



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

NIT. 890.983.813-8

000093

DECRETO NÚMERO _____

(07 SEP 2012)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de El Santuario

El Alcalde Popular del municipio de El Santuario, en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales especialmente las que se consagran en el preámbulo y artículos 1°, 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, concordante con los artículos 1, 2°, 3, 4, 5 y 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 46 de 1988 y sus decretos N° 919 de 1989 y N° 093 de 1998, demás disposiciones legales que regula la materia, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de la Ley 1523 de 2012 se adopta la política nacional de gestión del riesgo y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, en su numeral 4 establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15, numeral 6, establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- 7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación del los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

NIT. 890.983.813-8

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de El Santuario, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside,
2. Los secretarios de despacho: Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Planeación y Vivienda, Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente, Secretaria de Protección Social, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social, Secretaria de Transporte y Tránsito, Inspector Municipal, Subsecretario de Control Urbanístico, Subsecretario de Medio Ambiente
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
5. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
6. Los directores de las E.S.E municipales.
7. Instituto municipal de Recreación y deporte INFORDES
8. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
9. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
10. El Presidente de ASOCOMUNAL
11. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal
12. Personero Municipal

PARAGRAFO: EL CMGRD podrá asesorarse de otras entidades o personas que por su experiencia e idoneidad puedan prestar su colaboración en los diferentes tipos de emergencias o desastre.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de El Santuario Antioquia, al Secretario de Planeación y Vivienda, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del Artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

NIT. 890.983.813-8

2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTICULO CUARTO: El CMGRD estará dividido en 3 comisiones las cuales a su vez están conformadas por una o varias dependencias.

1. **Comité Operativo:** Está integrado por el Cuerpo de Bomberos del Municipio, Policía Nacional, Hospital San Juan de Dios, Inspección Municipal, Secretaria de Transporte y Transito, Defensa Civil.
2. **Comité Técnico-Administrativo:** Está integrado por El Alcalde Municipal Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente, Secretaria de Planeación, Las Empresas de Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Transporte y Transito, Inspector Municipal, Subsecretario de Control Urbanístico, Subsecretario de Medio Ambiente
3. **Comité Salud-Educación:** Está integrado por la Dirección Local de Salud, Secretaria de Educación, Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Protección Social.

ARTICULO QUINTO: las funciones de los diferentes comités serán las siguientes:

Comité Operativo:

- 1- Diseñar y mantener actualizado su PON (plan operativo normalizado)
- 2- Atención en aspectos relacionados con el salvamento y rescate en las distintas fases de la emergencia o desastre



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

NIT. 890.983.813-8

- 3- Integrar las instituciones de salvamento y rescate en la adopción de mecanismos de trabajo operativo para la prevención y atención de emergencias y desastres.
- 4- Reconocer las amenazas y riesgos existentes en la comunidad y su entorno
- 5- Mantener actualizado los recursos existentes en aspectos de salvamento o riesgo inminentes.
- 6- Participar en las acciones de notificación y desalojo preventivo por amenaza o riesgos inminentes.
- 7- Coordinar otras acciones con las demás comisiones del CMGRD.
- 8- Establecer el puesto de mando unificado (PMU) durante la emergencia o desastre y coordinar con las instituciones que estén presentes en el sitio.
- 9- Promover la capacitación y el entrenamiento de sus integrantes en técnicas de salvamento, rescate y atención pre hospitalaria.
- 10- Establecer el cronograma anual de reuniones ordinarias y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias de acuerdo con el mecanismo de notificación establecido.
- 11- Promover en la comunidad programas de primera respuesta, protección personal y autoayuda para situaciones de emergencia o desastre.
- 12- Acudir de forma inmediata ante el llamado de alerta o alarma por parte de la comunidad ante una amenaza, evento inminente o en proceso.

Comité Salud-Educación.

- 1- Diseñar y mantener actualizado su PON (Plan Operativo Normalizado)
- 2- Integrar las instituciones que intervienen en la protección social y en la organización de la comunidad para la adopción de mecanismos de trabajo en las diferentes fases de una emergencia o desastre.
- 3- Promover y asesorar la elaboración de planes hospitalarios de emergencia internos y externos teniendo en cuenta la normatividad nacional, departamental y local.
- 4- Garantizar la atención de urgencias a las personas afectadas por las emergencias o desastres.
- 5- Establecer los mecanismos de coordinación para el triage en la cadena de socorros en articulación con la comisión de salvamento y rescate.
- 6- Relacionar los riesgos y amenazas en aspectos de salud existentes en la comunidad y su entorno.
- 7- Mantener actualizado el inventario de recursos en salud.
- 8- Realizar estudios epidemiológicos relacionados con los efectos de las emergencias y desastres en la salud pública.
- 9- Desarrollar acciones de saneamiento básico en la fase de impacto.
- 10- Recomendar a las instituciones de salud la adopción de un sistema integrado de información, comunicaciones y transporte en el campo de emergencias y desastres.



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

NIT. 890.903.813-8

- 11- Coordinar con el comité interinstitucional de urgencias los planes de prevención y atención en días críticos y eventos especiales en el área de la salud.
- 12- Elaborar las propuestas de planes en salud para eventos especiales.
- 13- Realizar el manual de procedimientos operativos (PON) en coordinación con el personal pre hospitalario y el personal intrahospitalario para el manejo de lesionados.
- 14- Realizar campañas informativas y educativas con la población en general principalmente la que se encuentra en zonas de riesgo y amenaza.
- 15- Dictar charlas de prevención en las diferentes fases de las emergencias y desastres presentados sobre todo en las comunidades más vulnerables y de alto riesgo.
- 16- Mantener actualizado el inventario de recursos para el alojamiento de las personas afectadas en calamidades.

Comité Técnico-Administrativo:

- 1- Diseñar y mantener actualizado su PON (plan operativo normalizado)
- 2- Integrar las instituciones en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel administrativo y técnico que permita establecer políticas de ordenamiento y reordenamiento territorial, especialmente en lo relacionado con el uso y protección de suelo para la gestión del riesgo.
- 3- Integrar las instituciones públicas y privadas que intervienen en la construcción de viviendas, para la adopción de políticas y mecanismos de trabajo articulado al ciclo de los desastres.
- 4- Asesorar al CMGRD en los aspectos técnicos relacionados con la construcción, mejoramiento, reubicación y habilitación de viviendas.
- 5- Asesorar al CMGRD en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas existentes en el municipio, de acuerdo con el plan de emergencias y contingencias y aquellas que no las contengan.
- 6- Activar la cadena de intervención técnica ante una situación de emergencia o desastre y determinar el momento de suspensión o de retorno a la normalidad.
- 7- Diseñar contingencias para la prevención y mitigación de las emergencias o desastres.
- 8- Acompañar el proceso de intervenciones de amenazas y vulnerabilidades existentes en el territorio.
- 9- Mantener actualizado el inventario de riesgos y amenazas existentes en el municipio, así como la disponibilidad de recursos institucionales y los necesarios para afrontar las eventualidades.
- 10- Recomendar los estudios técnicos necesarios.
- 11- Integrar las instituciones en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel técnico para los programas de gestión del riesgo.



EL SANTUARIO

Desarrollo con Equidad

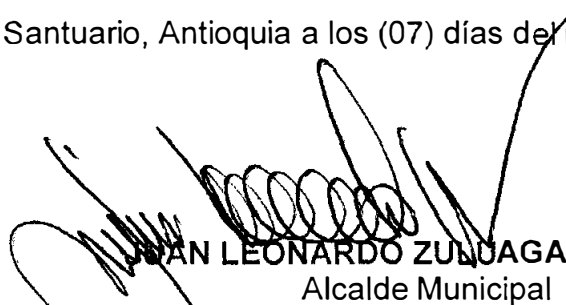
NIT. 890.983.813-8

- 12-Establecer los mecanismos de trabajo interno de la comisión.
- 13-Evaluar el desarrollo de las políticas, programas y proyectos que realiza la comisión en las tres fases de un desastre.
- 14-Solicitar apoyo logístico al CMGRD y rendir informes sobre el desarrollo de las actividades.


ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en El Santuario, Antioquia a los (07) días del mes de Septiembre de 2012.



JUAN LEONARDO ZULUAGA SALAZAR
Alcalde Municipal



Proyector: DFRP
DIRM



Reviso: Hernando Toro